

# MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**30767** REAL DECRETO 3132/1982, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villabianca, de la provincia de Huelva, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villabianca, de la provincia de Huelva, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas del procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villabianca, de la provincia de Huelva, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia:

Primero de azur, dos calderas jaqueladas de oro y gules, gringoladas de sinople, puestas en palo; bordura de Castilla y León, o sea, nueve piezas de gules cargadas con un castillo de oro aclarado de azur, y nueve de plata con un león rampante de gules, alternadas. Segundo de plata el árbol olivo de sinople. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

**30768** REAL DECRETO 3133/1982, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrella, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Torrella, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico municipal, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrella, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia:

Escudo partido, primero de oro, tres torres de azur aclaradas de plata y bien ordenadas (dos-uno); segundo de plata, un creciente de azur. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

**30769** REAL DECRETO 3134/1982, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aznalcóllar, de la provincia de Sevilla, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar, de la provincia de Sevilla, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Aznalcóllar, de la provincia de Sevilla, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, el castillo de oro, aclarado de sable, con un moro, naciente de sus almenas, que sostiene en la diestra una rama de olivo de sinople, y la siniestra apoyada en una almena, terrazado de sinople y acompañado de un ciervo de sable y de un árbol encima de sinople. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

## ADMINISTRACION LOCAL

**30770** RESOLUCION de 18 de noviembre de 1982, del Ayuntamiento de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento el señalamiento de fecha de levantamiento de actas previas de ocupación de las fincas que al final se indican, afectadas por el proyecto técnico de la obra de «Construcción de un paso inferior para supresión de un paso a nivel de RENFE, en el CEAO. Expropiación de los terrenos necesarios», le es de aplicación el procedimiento de urgencia conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2889/1981, de 13 de noviembre.

A los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se convoca a los propietarios afectados y posibles titulares de derechos reales para que el día 6 de diciembre, a las once horas, comparezcan en este Ayuntamiento, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas, significándoles que pueden hacer uso de los derechos que les confiere el mencionado artículo 52.

*Relación de afectados*

Número parcelario	Propietario	Cultivo	Metros cuadrados de
1	José Barreiro López ... ..	Prado ... ..	31
2	José Souto Iglesias ... ..	Prado ... ..	9.085
3	José Flores Sánchez ... ..	Prado ... ..	457
4	Manuel Díaz González ... ..	Prado ... ..	1.430
5	Hros. de Francisca Iglesias ... ..	Prado ... ..	96
6	José Prado Varela ... ..	Prado ... ..	1.567
7	Antonio Cordeiro Cordeiro ... ..	Prado ... ..	86

Lugo, 18 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Manuel González Rodríguez.—11.524-A.